



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-184-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las once de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil doce de referencia **IN-023-001-12**, derivado del examen efectuado a los ingresos, costos y egresos correspondientes a la Academia Nacional de Idiomas (ANI), por el período comprendido del primero de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente para la recepción, control, registro y clasificación de los ingresos y la debida autorización, soporte, registro y revelación de los costos y egresos de la Academia Nacional de Idiomas; **b)** Determinar si los saldos del efectivo en bancos donde se manejaron los ingresos de la Academia, presentados en el balance general representan fondos en poder del centro a la fecha del estado financiero; y, **c)** Verificar si los funcionarios responsables de la Academia Nacional de Idiomas, cumplieron con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas e indicar actos irregulares si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-184-15

garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron siete (7) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Falta de implementación de actividades de control a las operaciones realizadas en Caja; **b)** Información básica de personal no incluida en expedientes laborales; **c)** Falta de diseño e incorporación de la estructura organizacional de la ANI, al catálogo de fichas ocupacionales de los centros del sector comercio y servicios; **d)** Falta de conciliación de saldos al preparar los estados financieros del centro; **e)** Debilidades de control observadas en la ejecución de los desembolsos y comprobantes de egresos; **f)** Registros contables de gastos que carecen de documentación soporte; y, **g)** Inadecuada clasificación de los ingresos del centro.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil doce de referencia **IN-023-001-12**, derivado del examen efectuado a los ingresos, costos y egresos correspondientes a la Academia Nacional de Idiomas (ANI), por el período comprendido del primero de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-184-15

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-